



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/475/2016, de 10 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de mayo de 2016, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se establecen los precios privados por la prestación de servicios o realización de actividades propias de dicha Agencia.

Con fecha 6 de mayo de 2016, el Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, adoptó la resolución por la que se establecen los precios privados por la prestación de servicios o realización de actividades propias de dicha Agencia.

Con la finalidad de dar la adecuada publicidad a dicha resolución, siguiendo lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el régimen de precios privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece que los precios privados se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante orden del titular del Departamento gestor de los precios privados o del que dependa el organismo o entidad de Derecho público correspondiente, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada resolución, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de mayo de 2016.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se establecen los precios privados por la prestación de servicios o realización de actividades propias de dicha Agencia.

El artículo 104, apartados 12 a 14, del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, contempla como recursos de la Comunidad Autónoma, entre otros los siguientes: el rendimiento de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a la Comunidad Autónoma por la prestación de servicios o la realización de actividades (...) en régimen de (...) Derecho Privado; ingresos de Derecho privado (...); y cualquier otro ingreso de Derecho (...) privado que pueda obtenerse por la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la letra k) del artículo 19 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, hace también una referencia genérica a los ingresos de Derecho privado como uno de los recursos que integran la Hacienda autonómica aragonesa.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 85 habilita a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para prestar servicios dentro del ámbito de sus competencias a otras Comunidades Autónomas, universidades y centros de educación superior, españoles o no, así como para llevar a cabo la evaluación de actividades relacionadas con sus fines que se desarrollen en el ámbito del sector privado, con el abono de los gastos que tal actuación suponga con arreglo al sistema de precios que se establezca al efecto.

Posteriormente, la Orden de 22 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, ha venido a regular el régimen de los precios privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, en el apartado segundo de su artículo 3 establece que cuando se trate de entidades de Derecho Público con presupuesto propio que tengan atribuida la competencia para aprobar el gasto serán competentes para establecer y revisar la cuantía de los precios privados *“los titulares de la dirección-gerencia de la entidad, previo acuerdo favorable, en su caso, del órgano colegiado que tenga atribuidas las funciones de dirección, participación y control en la gestión de los mismos”*. En cumplimiento de dicha norma, el Consejo Rector de la entidad aprobó en su sesión de 22 de diciembre de 2015 la correspondiente y preceptiva memoria económico-financiera.

Asimismo, el artículo 4.2 de la citada Orden, señala que *“con carácter previo a la creación o revisión de los precios privados será preceptivo el informe del Departamento competente en materia de hacienda. A tal efecto, se remitirá propuesta de precios privados, acompañada de la memoria a la que hace referencia el punto anterior y de la documentación complementaria que se considere conveniente”*.

Habiendo cumplido lo indicado en dicho precepto, con fecha 26 de abril de 2016 se emite informe favorable por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Con base en la normativa anterior, esta Resolución regula los precios privados relativos a las actividades relacionadas con las funciones que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón desarrolla en el ámbito del sector privado. A dicha entidad de

Derecho Público corresponde la exacción de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 4 del Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Aprobación de los precios privados.*

Se aprueban los precios privados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, los cuales serán percibidos por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y formarán parte de su presupuesto de ingresos.

Segundo. *Repercusión del impuesto sobre el valor añadido.*

Las cuantías de estos precios privados no incluyen el IVA, que será repercutido a los obligados al pago según los tipos vigentes y, en su caso, de las exenciones que correspondan, en función de la naturaleza del servicio prestado.

Tercero. *Efectos.*

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de mayo de 2016

El Director de la Agencia de Calidad y
Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

ANEXO

1. Por evaluación de titulaciones:

<i>Nº de títulos</i>	<i>Importe por título</i>
1	4.325,00 €
2	2.537,50 €
3	1.791,67 €
4	1.418,75 €

2. Por evaluación de centros o institutos de investigación:

<i>Nº de centros</i>	<i>Importe por centro</i>
1	3.375 €
2	2.250 €
3	1.875 €

3. Por evaluación de proyectos de investigación:

<i>Nº de proyectos</i>	<i>Importe por proyecto</i>
1	2.400 €
2	1.275 €
3	900 €
4	713 €
5	600 €
6	525 €
7	471 €
8	431 €
9	400 €
10	375 €
11	355 €
12	338 €
13	323 €
14	311 €
15	300 €
16	291 €
17	282 €
18	275 €
19	268 €
20	263€

4. Por evaluación institucional:

<i>Nº de centros</i>	<i>Importe por centro</i>
1	3.525 €
2	2.400 €
3	2.025 €
4	1.838 €
5	1.725 €

5. Por evaluación de actividad investigadora:

Importe por expediente de evaluación: 110 €

6. Por servicios de prospectiva y/o calidad:

Importe por hora de dedicación: 50 €